

Estimados clientes,

Les comunicamos la publicación, en el BOC de 29 de noviembre de 2022, de la Orden de 21 de noviembre de 2022, **por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones**, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Objeto y finalidad

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en sociedades cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción (en adelante, empresas de economía social), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El objetivo es dar soporte financiero para las inversiones productivas en la creación de nuevas empresas de economía social e incentivar la modernización e innovación de los activos fijos de las empresas existentes de esta tipología.

Beneficiarios

Empresas de economía social con inversiones realizadas en centros de trabajo ubicados en Canarias, independientemente del lugar de su domicilio social, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Inversiones subvencionables

- a) **Terrenos**, para la utilización exclusiva por la propia empresa.
- b) **Edificios ya construidos**, para utilización exclusiva de la propia beneficiaria.
- c) **Inmovilizados materiales e inmateriales vinculados a las tecnologías de la información y las comunicaciones**.

- d) **Equipos para a la producción**, consistentes en maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje.
- e) **Mobiliario**. Solo en el caso de las empresas dedicadas a actividades comprendidas en los grupos G, I, K, L, M, N, P, Q o R de la CNAE 2009.
- f) **Vehículos industriales**. De manera general, deberán ser nuevos y no matriculados con anterioridad.
- g) **Obras de construcción, mejora, acondicionamiento o reforma de inmuebles**.

La **adquisición de activos fijos, nuevos o usados, vinculados directamente a un establecimiento** o, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la beneficiaria se hubiera constituido por personas afectadas por un ERE en la empresa titular del citado establecimiento.
- b) Cuando la beneficiaria se hubiera constituido por personas trabajadoras afectadas por jubilaciones de las personas individuales titulares de los citados establecimientos.
- c) Cuando la beneficiaria haya integrado a personas trabajadoras procedentes de la empresa en crisis cuyos activos se pretenden adquirir.

Los **costes de adquisición de estos bienes usados serán subvencionables** en el caso del apartado anterior, **siempre que cumplan**, además, los siguientes **requisitos**:

- a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- b) Que el precio no sea superior al valor de mercado, debiendo ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose mediante certificación de tasador independiente.

Cuantía de las ayudas

Se determinará mediante la aplicación de un porcentaje máximo sobre el importe subvencionable de la inversión realizada, sin que pueda exceder ninguno de los siguientes límites:

- a) Con carácter general, hasta el 50% del coste de adquisición de los activos subvencionables.
- b) El 40% con el límite de 100.000 euros por beneficiaria para las inversiones destinadas a la adquisición de edificios o a la realización de obras o instalaciones técnicas en los mismos, así como a la adquisición de terrenos, pudiéndose incrementar hasta el 50% cuando la inversión tenga lugar en las islas de La Palma, El Hierro, Fuerteventura, La Gomera o Lanzarote y esté destinada al establecimiento de una sede en dichas islas o directamente relacionada con la actividad de la entidad.

No podrá exceder la cuantía de la subvención de los 200.000 euros, como importe de ayudas de minimis, o de 100.000 euros cuando se trate de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria publicada en el BOC.

Enlaces de interés

[Bases reguladoras](#)

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,